

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1374-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha tres de noviembre del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-05-170-16**, emitido por la Delegación Territorial de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur de la Contraloría General de la República, con sede en la ciudad de Bluefields, relacionado con la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los Ingresos y Egresos del Informe de Ejecución Presupuestaria de los fondos recibidos del Presupuesto General de la República por la **BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY (BICU), RECINTO BLUEFIELDS**, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Proceso administrativo de auditoría que se delegó mediante Credencial con referencia **MCS-CGR-C-0202-08-2016/CGR-RACCS-JLRS-136-01-2016**, de fecha diecisiete de agosto del dos mil dieciséis, y se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), con los objetivos específicos siguientes: **a)** Comprobar si los ingresos recibidos por la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), Recinto Bluefields, se depositaron, clasificaron, registraron de forma apropiada y se revelaron en el Informe de Ejecución de los fondos aportados del Presupuesto General de la República por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **b)** Comprobar si los egresos se clasificaron conforme su naturaleza, se registraron oportunamente, se ejecutaron de conformidad con lo consignado en el Presupuesto de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), Recinto Bluefields, están soportados, autorizados y corresponden a actividades propias de la Universidad; **c)** Evaluar el Sistema de Control Interno implementado por la Bluefields Indian & Caribbean University para el registro y control de los ingresos y egresos, y comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y regulaciones aplicables a las áreas examinadas; y, **d)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **Gustavo Adolfo Castro Jo**, Rector General; **Henningston Hillary Omier Taylor**, Vicerrector General; **René Alfonso Cassel Martínez**, Secretario General; **Roy Alan López Williamson**, Vicerrector Académico; **René**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1374-16**

José Plazaola Mejía, Director Administrativo Financiero; **Otón Segundo Castillo Castillo**, Director de Proyectos; **Juan Carlos Domínguez López**, Contador General; **José Dolores Castellón Lanuza**, Responsable de Adquisiciones; **Nery del Carmen Urbina Benjamín**, Responsable de Recursos Humanos; y, **Diana Sequeira Aguilar**, Responsable de Caja. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos, y en cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la administración de la comuna auditada los resultados obtenidos. Por lo que habiéndose sustanciado con arreglo a derecho la presente auditoría y no habiendo más procedimientos que realizar, las conclusiones son: **1)** Se comprobó que los Ingresos registrados en el Informe de Ejecución Presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), Recinto Bluefields, representan los fondos recibidos del Presupuesto General de la República, fueron depositados oportunamente, clasificados, soportados y revelados en el Informe de Ejecución Presupuestaria del año dos mil quince; **2)** Se determinó que los egresos corresponden al período auditado, se registraron en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, autorizados, corresponden a las actividades propias de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), Recinto Bluefields. Se encuentran adecuadamente presentados, acumulados y con la debida revelación en el Informe de Ejecución Presupuestaria del período sujeto a revisión; **3)** Se determinaron condiciones reportables de control interno, en las áreas evaluadas que deben ser corregidas por las autoridades y servidores públicos de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), las que se detallan a continuación: **a)** La BICU no cuenta con normativas que regulen los procedimientos a seguir para el otorgamiento de adelantos de salario, anticipos de fondos sujetos a rendición, viáticos al interior, compra de bienes y servicios como: alimentación, boletos aéreos, combustible, entre otros; **b)** Se verificó que los comprobantes de pago y solicitudes de cheques no presentan la firma que tiene la responsabilidad de autorizar dichas transacciones; y, **c)** Se constató que algunos documentos que soportan los registros de gastos, no están invalidados con sello de cancelado. El seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría con referencia ARP-08-075-11 de fecha diecinueve de febrero de dos mil diez, determinó que de nueve (9) recomendaciones efectuadas, las autoridades de la BICU han implementado cinco (5), tres (3) están implantadas parcialmente, como son: *El Rector debe orientar la realización de evaluaciones al desempeño del personal, el Director Administrativo deberá de orientar al Responsable de Contabilidad la*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1374-16

capacitación y entrenamiento del Responsable de Bodega, para que se cumpla con: Formato de recepción y salida pre numerado, indicando el concepto del bien, registros de inventario ordenados y al día, practicar inventarios generales y selectivos, realizar conciliaciones periódicas, entre otras medidas correctivas. Y una (1) recomendación no atendida, en lo tocante a que el Director Administrativo deberá orientar al Responsable de Bodega el ordenamiento y archivo de los informes de recepción y requisas, así como el Contador deberá mantener en archivo ordenado los soportes documentales de todas las transacciones realizadas por la entidad; y, 4) Se determinó que en el período dos mil quince, la BICU, Reciento Bluefields, omitió lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, al no aplicar la modalidad de Contrataciones Menores en la adquisición de bienes y servicios. El Informe señala que tal situación constituye una inobservancia a las normas jurídicas; sin embargo, no tuvo efectos significativos, ya que no impidió que se cumpliera con la finalidad pública establecida en la adquisición de los bienes y servicios, pero se establece como hallazgo en la Sección VII del Informe bajo examen, a efectos del seguimiento respectivo al cumplimiento de las recomendaciones, en aras de que las autoridades de la BICU en lo consiguiente, den fiel cumplimiento a las normas jurídicas administrativas en materia de contrataciones públicas. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1), 12) y 26) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los Ingresos y Egresos del Informe de Ejecución Presupuestaria de los fondos recibidos del Presupuesto General de la República por la **BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY (BICU), RECINTO BLUEFIELDS**, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la BICU, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría del presente examen, y el total cumplimiento de las precedentes ya señaladas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numerales 2) y 5) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, de lo contrario se procederá como en derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1374-16**

Mil Trece (1,013) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.